

La Chorrera, 12 de enero de 2023
DRPO-DIREC-SEIA-NE-024-2023

Señor
ZHANG YANG LI CHONG
Representante Legal
Proyecto “Vivienda Unifamiliar y Edificio Comercial”
E. S. D.

Señor Li Chong:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO: “VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 21 de diciembre de 2022, para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. Dentro del EsIA, Capítulo 4.0 INFORMACIÓN GENERAL, Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD y Tabla 5-2. Desglose de las áreas, indican que el proyecto se desarrollará sobre un área de **992.94m²**, sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0027-2023), se indica que **“Con los datos proporcionados se generó un alineamiento con longitud de 0 km + 16.93 m”**; la cual no concuerda con la superficie indicada dentro del EsIA. Por lo antes expuesto se solicita:

a. **Polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.**

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste

Yolany Castro
YC/jc/eb



Jean C. Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE - Panamá Oeste
Archivos-Exp. DRPO-IF-132-2022

Yolany L de Astudillo
8-834-075
20/01/2023
1:48 pm

Jean C. Peñaloza
7-107-11
20/01/2023
1:48 pm

La Chorrera, 19 de enero de 2023

Licenciada

Marisol Ayola

Directora Regional

Ministerio de Ambiente

Regional Panamá Oeste

Quien Suscribe, yo **Zhang Yang Li Chong** con cedula de identidad personal **N-20-327** en mi condición de **Representante Legal** del proyecto **Vivienda Unifamiliar y Edificio Comercial**, me notifico por escrito de la Ampliación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**.

De igual forma autorizo a **Yanitzia L. Bárcenas** con cédula **8-834-1575** para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo a su cordial atención


Representante Legal

Ced: N-20-327

MINISTERIO DE AMBIENTES
Departamento de Ambiente
Regional Panamá Oeste
Recibido 
Fecha: 20/1/2023
Hora: 1:45 PM

42

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Yanitzia Lucia
Barcenas Mendieta de Artieduaga

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-ABR-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O-
EXPEDIDA: 23-JUL-2019 EXPIRA: 23-JUL-2029

8-834-1575



Yanitzia de Artieduaga

Panamá 26 de enero de 2023.

Licenciada
Yolany Castro
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste

Estimada Licenciada:

Para continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Ingresado el 21 de diciembre de 2022, Yo Zhang Yang Li Chong, en calidad de Representante Legal, realizo entrega de la ampliación solicitada del polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determinan el área total a desarrollar del proyecto.

Adjunto CD con las coordenadas en formato Excel.

Sin más y a la espera de sus respuestas se despide de usted

Atentamente

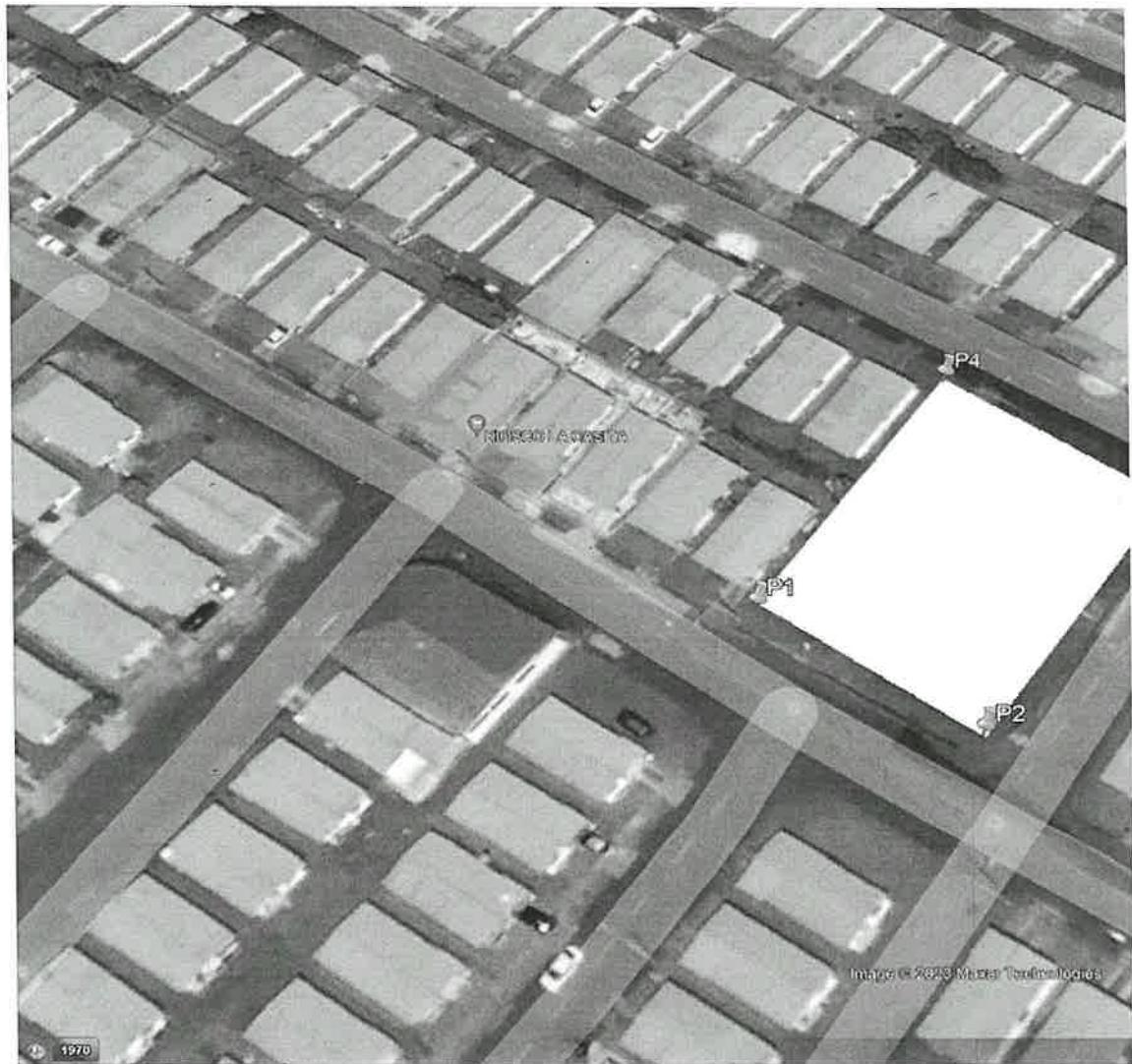
NO
VIVIENDA
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: *Yolany Castro*
Fecha: 27/1/23
Hora: 12:40 p.m.

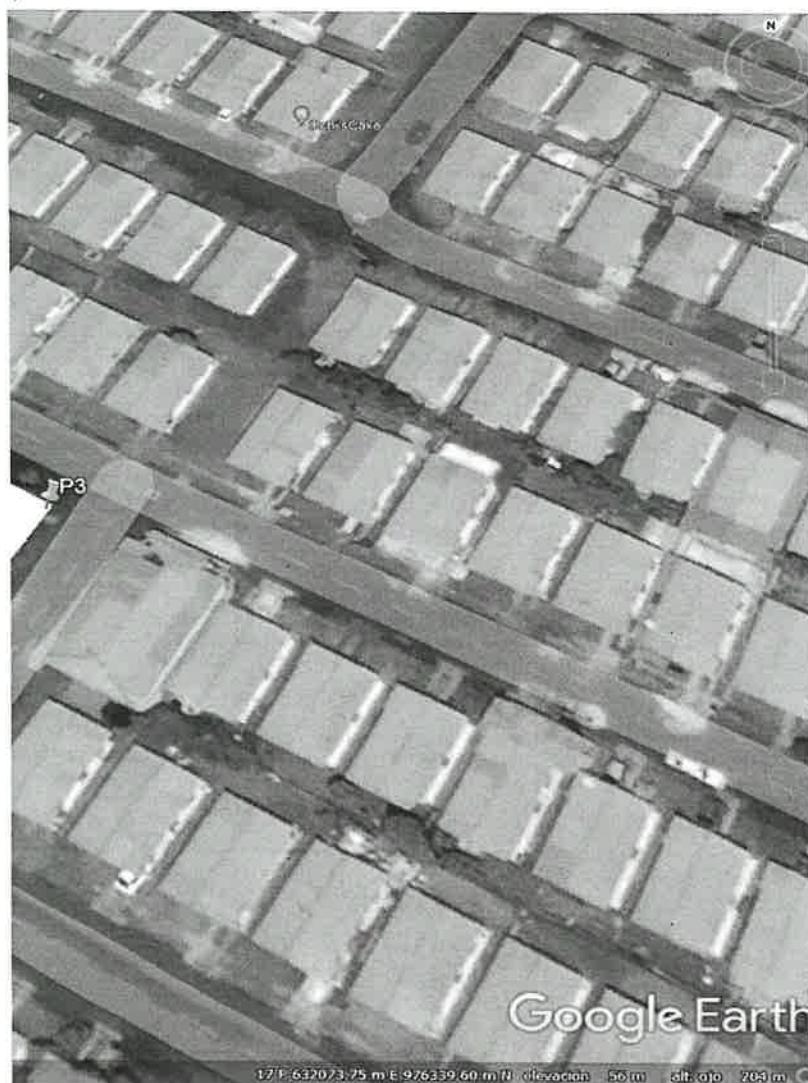
Zhang Yang Li Chong

Representante Legal.

44
Proyecto de superficie de 0 has + 992.94 m²

No.	Coordenadas X	Coordendas Y
1	631958.00 m E	976313.00 m N
2	631981.00 m E	976298.00 m N
3	632000.00 m E	976327.00 m N
4	631977.00 m E	976343.00 m N





coordenadas del proyecto VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL

47

Ernesto Francisco Brown Hansell <ebrown@miambiente.gob.pa>

Mar 31/01/2023 13:38

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

No.	Coordenadas X	Coordendas Y
1	631958.00 m E	976313.00 m N
2	631981.00 m E	976298.00 m N
3	632000.00 m E	976327.00 m N
4	631977.00 m E	976343.00 m N

RE: coordenadas del proyecto VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL

48
Alexis José Jimenez <ajjimenez@miambiente.gob.pa>

Mié 01/02/2023 13:30

Para: Ernesto Francisco Brown Hansell <ebrown@miambiente.gob.pa>

Buena tarde compañero,

Adjunto respuesta a solicitud de verificación de proyecto de EIA Categoría I denominado "**VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL**". Por favor confirmar recibido.

Saludos cordiales

Alexis Jiménez
GEOMÁTICA

De: Alex De Gracia

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 10:41 a. m.

Para: Alexis José Jimenez

Asunto: RV: coordenadas del proyecto VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL

Alexis, favor tramitar esta solicitud a tiempo dentro de los próximos 5 días hábiles.
(crear tarea y cargar archivos al planner)

De: Ernesto Francisco Brown Hansell <ebrown@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 13:38

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

Cc: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Asunto: coordenadas del proyecto VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL

No.	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	631958.00 m E	976313.00 m N
2	631981.00 m E	976298.00 m N
3	632000.00 m E	976327.00 m N
4	631977.00 m E	976343.00 m N

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0132-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **31 DE ENERO DE 2023**

Proyecto: **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ERNESTO BROWN**
Provincia: **PANAMÁ OESTE** Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**
Distrito: **LA CHORRERA**
Corregimiento: **PLAYA LEONA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 31 de enero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono del proyecto con una superficie de **0 ha + 0973.0 m²**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el proyecto se ubica en la categoría de “**pasto**”, actualmente área poblada; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Alexis Jiménez**
Fecha de respuesta: **1 de febrero de 2023.**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

50

**CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA,
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE - VERIFICACIÓN DE
COORDENADAS, PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR
Y EDIFICIO COMERCIAL**



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Drenaje
- Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos

- Cobertura y Uso del Suelo, 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Área poblada

- Notas:**
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
 2. Se ubica fuera de los límites del SINAP.
 3. Se ubica en la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre el Anón y el Caimito).
 4. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso del suelo, 2012, se ubica en las categorías de pasto, actualmente área poblada.
 5. De acuerdo a la capacidad agrologica del suelo, el polígono del proyecto se ubica en el tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-015-2023

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-II0-004-2023**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”.		
NOMBRE DEL PROMOTOR:	ZHANG YANG LI CHONG		
REPRESENTANTE LEGAL:	ZHANG YANG LI CHONG		
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN		
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JULIO DÍAZ RICARDO MARTINEZ	IRC-046-2002 IRC-010-2020	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE LLANO LARGO, LOTE E, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.		
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Ernesto Brown/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste Por el Proyecto: Noemitz Mendieta / Por el Promotor		
FECHA DE INSPECCIÓN:	10 DE ENERO DE 2023		
FECHA DE ELABORACION:	11 DE ENERO DE 2023		

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo, los aspectos físicos y biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MIAMBIENTE y representantes por la empresa promotora. La misma inició a la 1:30 pm culminando a las 2:15 pm.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar y un edificio comercial en un área de 992.94 m² aproximadamente.

VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la construcción de la vivienda unifamiliar y el edificio comercial.

HALLAZGOS:

- Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación, la vegetación está compuesta por gramíneas (*Amaranthus spinosus* *Bledo espinoso*, *Rhynchospera nervosa* *Tote Scleriasp*, *Pasto*, *zacate*, *Mimosa sp. Dormidera*), por lo que la información del

punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I, en evaluación.

TOPOGRAFÍA: Mantiene una topografía plana.

- **HIDROLOGÍA:** No existe cuerpo de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

ELABORADOR POR:

ERNESTO F. BROWN
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:

JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

(firma)
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/eb

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IT-APR-008-2023**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”
PROMOTOR:	ZHANG YANG LI CHONG
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ IRC-046-2002 RICARDO MARTINEZ IRC-010-2020
UBICACIÓN:	SECTOR DE LLANO LARGO, LOTE E, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 21 de diciembre de 2022, el señor **ZHANG YANG LI CHONG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. N-20-327**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL**”, ubicado en el sector de Llano Largo, Lote E, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **RICARDO MARTINEZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-023-2004**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA- ADM-137-2022**, con fecha de 30 de diciembre de 2022. (Ver Foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 5 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, sin embargo no se generó un polígono, sino un alineamiento. (Ver Foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-004-2023**, fechado el día 11 de enero de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 10 de enero de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-024-2023**, fechada el 12 de enero de 2023, y entregada el día 20 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto

Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 27 de enero de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-024-2023, fechada el 12 de enero de 2023. (Ver Foja 43 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 1 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 49 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar y un edificio comercial, el cual ha de contar con un área para vivienda unifamiliar de 3 recámaras, sala, comedor, cocina, servicio sanitario y estacionamiento, y en el edificio comercial con un depósito, área de trabajo, cuarto frío y estacionamientos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), la generación de aguas servidas en la etapa de construcción, se manejará a través de servicios portátiles, y en la etapa de operación serán enviadas al sistema de tratamiento proyectado para el proyecto (tanque séptico).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30295117 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 992.94m², ubicado en Llano Largo, Lote E, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631958	976313
2	631981	976298
3	632000	976327
4	631977	976343

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio. En cuanto al **medio físico**, El suelo en donde se desarrollará la obra y/o proyecto se utiliza para fines residenciales, comerciales, industriales. En cuanto a la **Topografía**, El área del proyecto es relativamente plana. En cuanto a la **Hidrología**, No existe ninguna fuente de agua superficial en el área del proyecto, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un estrato herbáceo (gramínea), (*.Amaranthus spinosus* *Bledo espinoso*, *Rhynchospora nervosa* *Tote Scleriasp. Pasto*, *zacate*, *Mimosa sp. Dormidera*), por lo que la información del punto biológico con

respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a la **Fauna**, el sitio carece completamente de este componente, por la poca vegetación que hay en el área (Patagioneasnigrostris Paloma de pico corto, Cathartes aura Gallinazo, Bunofia de, Rhinellamaragaritifera Sapo común / sapo crestado, Engystomopspustulosus Rana túngrara). Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 15 de octubre del 2022, se aplicaron un total de quince (15) encuestas, dando como resultado lo siguiente: El 95% de los encuestados mostraron su aprobación sobre el proyecto y sus características, el 99% de los encuestados consideran que el proyecto generará beneficios económicos en el sector que se ha de desarrollar, donde la mayoría expreso que con el proyecto surgirán oportunidades de empleo, el 99% consideró que no hay afectaciones ambientales, el 99 % de los encuestados opinan que el proyecto que se ha de desarrollar no los afectará de manera personal, el 80% indicó que el proyecto va a ocasionar un impacto positivo en el sector, principalmente en materia de economía, seguridad y accesibilidad a la hora de adquirir productos básicos para el hogar, y que a su vez dará generación de empleos, el 92% de los encuestados no emitieron alguna recomendación o inquietud acerca del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-024-2023**, fechada el 12 de enero de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (**Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 43 a la 47 del expediente administrativo**).

1. Dentro del EsIA, Capítulo 4.0 INFORMACIÓN GENERAL, Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD y Tabla 5-2. Desglose de las áreas, indican que el proyecto se desarrollará sobre un área de 992.94m², sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0027-2023), se indica que “Con los datos proporcionados se generó un alineamiento con longitud de 0 km + 16.93 m”; la cual no concuerda con la superficie indicada dentro del EsIA. Por lo antes expuesto se solicita:

- Polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.*

Esta información complementaria fue entregada el día 20 de enero de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- 5a*
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
 - c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
 - d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la **Sección Forestal (SEFOR)** de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
 - e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
 - f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
 - g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
 - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ZHANG YANG LI CHONG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 95% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, cuyo promotor es **ZHANG YANG LI CHONG**, con cédula de identidad personal **No. N-20-327**.

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ERNESTO F. BROWN

Técnico Evaluador de la Sección De EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



YC/jp/eb

59

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 030 -2023
De 14 de Febrero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL**”, cuya Promotor es **ZHANG YANG LI CHONG**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ZHANG YANG LI CHONG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-327**, se propone realizar el proyecto denominado “**VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL**”.

Que el día 21 de diciembre de 2022, el señor **ZHANG YANG LI CHONG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL**”, ubicado en la comunidad de Llano Largo, Lote E, corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JULIO DIAZ** y **RICARDO MARTINEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002 e IRC-023-2004**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar y un edificio comercial, el cual ha de contar con un área para vivienda unifamiliar de 3 recámaras, sala, comedor, cocina, servicio sanitario y estacionamiento, y en el edificio comercial con un depósito, área de trabajo, cuarto frío y estacionamientos. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), la generación de aguas servidas en la etapa de construcción, se manejará a través de servicios portátiles, y en la etapa de operación serán enviadas al sistema de tratamiento proyectado para el proyecto (tanque séptico).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30295117 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 992.94m², ubicado en Llano Largo, Lote E, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631958	976313
2	631981	976298
3	632000	976327
4	631977	976343

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de

la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-008-2023**, fechado 12 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, cuya promotor es **ZHANG YANG LI CHONG**, con cédula de identidad personal **No. N-20-327**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la **Sección Forestal (SEFOR)** de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- 62
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - u. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de ambiente**, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ZHANG YANG LI CHONG**, con cédula de identidad personal **No. N-20-327**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ZHANG YANG LI CHONG**, con cédula de identidad personal **No. N-20-327**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los catórice (14) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YOHANA CASTILLO

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA, Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VIVIENDA UNIFAMILIAR Y EDIFICIO COMERCIAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHANG YANG LI CHONG

Cuarto Plano: ÁREA: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (992.94 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 030 DE 14 DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

Yanithia se Antoniopago

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Yanithia se Antoniopago

Firma

8834-075

No. de Cédula de I.P.

15 de febrero 2023

Fecha

La Chorrera 15 de febrero de 2023

Licenciada

Yolany Castro

Directora Regional Encargada

Ministerio de Ambiente

Regional Panamá Oeste

 MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betsy Rodriguez

Fecha: 15/2/2023

Hora: 12:39 pm

Por este medio Yo **Zhang Yang Li Chong** con cedula de identidad personal N-20-327, en mi condición de Propietario del proyecto “**Vivienda Unifamiliar y Edificio Comercial**”, me doy por notificado de la Resolución DRP-SCIA-RES-IA-030-2023 del **Estudio de Impacto Ambiental categoría I “Vivienda Unifamiliar y Edificio Comercial”**, y autorizo en mi nombre a la Licenciada Yanitzia de Artunduaga a que retire la misma.

Agradeciendo su cordial atención.



Zhang Yang Li Chong

Propietario

Ced N-20-327.

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cedula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

15 FEB 2023

SC
TESTIGO

YJ
TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



